

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

**DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 27/2020 POR CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO**

Visto el informe propuesta de fecha 12/5/2020, emitido por la Técnico de Planificación Económica, que en su parte expositiva dice:

**“HECHOS:**

*1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con una duración de 15 días naturales.*

*Por Resolución de 25/03/2020, del Congreso de los Diputados, se ordenan la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el día 12 de abril.*

*Por Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 26 de abril, que será objeto de prórroga previsiblemente.*

*Por Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 10 de mayo.*

*Por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 24 de mayo de 2020 (BOE nº 129 de 9 de mayo de 2020), que será objeto de prórroga previsiblemente.*

*2º.- A la vista de la situación económica generada como consecuencia de la crisis sanitaria, el Gobiernos de la Nación, se ha visto obligado a adaptar, de manera progresiva, una serie de medidas en los ámbitos económico, social, laboral, administrativo y tributario con el objetivo de paliar sus efectos sobre la generalidad de la población (Reales Decretos Leyes 7/2020, 8/2020, 11/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, entre otros).*

*En relación con lo expuesto, a nivel municipal, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata de los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.*

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

*3º.- Al objeto de evitar la propagación del virus, resulta necesaria una adecuada higiene y desinfección de las vías públicas y dependencias municipales.*

*Concretamente, al objeto de llevar a efecto la limpieza y desinfección de vehículos, materiales e, incluso, dependencias de los servicios de emergencia del Ayuntamiento (Bomberos, Policía Local y Protección Civil), que se consideran servicios prioritarios contra la lucha de la pandemia y que son los más expuestos al contagio, se hace necesario la adquisición de equipos preparados al efecto, con el consiguiente gasto que de ello se deriva.*

*Obra en el expediente informe del Jefe de la UA Seguridad Ciudadana de ésta misma fecha, en el que se justifica la necesidad de adquisición de los referidos equipos y se cuantifica en 10.584,79 € el coste.*

*4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual, con sus posibles prórrogas.*

*A estos hechos le son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.*

*Desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.*

*Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que "La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.*

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

*La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”.*

*2º.- Al amparo de lo prevenido en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye competencia exclusiva del Ayuntamiento, entre otras:*

*“j) Protección de la salubridad pública.”*

*3º.- Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:*

*“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.”*

*4º.- Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:*

*“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.””*

Por lo expuesto, de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta y, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención,

#### **HE RESUELTO:**

**1º.-** Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado hasta el 24 mayo) y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

**2º.-** Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2020, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
15-1300-62900	SEGURIDAD CIUDADANA. Otras inversiones	10.584,79
	<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>

El expediente se financia con:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	10.584,79
	<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>

3º.- Aprobar la modificación del anexo de inversiones para el año 2020:

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
20201510	15-1300-62900	SEGURIDAD CIUDADANA. Otras inversiones	10.584,79
		<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>

Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	10.584,79
	<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>

4º.- El citado acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

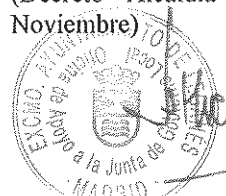
Lo manda y firma en Leganés,

ALCALDE-PRESIDENTE

Santiago Llorente Gutierrez

13 MAYO 2020

Tomada razón para su inclusión en el Libro de Decretos y Resoluciones. N: 3738/2020  
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Decreto Alcaldía nº 14.089/2018 de 26 de Noviembre)



*J. Llorente*

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

## **INFORME PROPUESTA DE DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 27/2020 POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

### **HECHOS:**

1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con una duración de 15 días naturales.

Por Resolución de 25/03/2020, del Congreso de los Diputados, se ordenan la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el día 12 de abril.

Por Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 26 de abril, que será objeto de prórroga previsiblemente.

Por Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 10 de mayo.

Por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 24 de mayo de 2020 (BOE nº 129 de 9 de mayo de 2020), que será objeto de prórroga previsiblemente.

2º.- A la vista de la situación económica generada como consecuencia de la crisis sanitaria, el Gobierno de la Nación, se ha visto obligado a adaptar, de manera progresiva, una serie de medidas en los ámbitos económico, social, laboral, administrativo y tributario con el objetivo de paliar sus efectos sobre la generalidad de la población (Reales Decretos Leyes 7/2020, 8/2020, 11/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, entre otros).

En relación con lo expuesto, a nivel municipal, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata de los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

3º.- Al objeto de evitar la propagación del virus, resulta necesaria una adecuada higiene y desinfección de las vías públicas y dependencias municipales.

Concretamente, al objeto de llevar a efecto la limpieza y desinfección de vehículos, materiales e, incluso, dependencias de los servicios de emergencia del Ayuntamiento

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

(Bomberos, Policía Local y Protección Civil), que se consideran servicios prioritarios contra la lucha de la pandameia y que son los más expuesto al contagio, se hace necesario la adquisición de equipos preparados al efecto, con el consiguiente gasto que de ello se deriva.

Obra en el expediente informe del Jefe de la UA Seguridad Ciudadana de ésta misma fecha, en el que se justifica la necesidad de adquisición de los referidos equipos y se cuantifica en 10.584,79 € el coste.

4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual, con sus posibles prórrogas.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.

Desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que *“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.*

*La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”.*

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

2º.- Al amparo de lo prevenido en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye competencia exclusiva del Ayuntamiento, entre otras:

*“j) Protección de la salubridad pública.”*

3º.- Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

*“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.”*

4º.- Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

*“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”*

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación,

**SE PROPONE AL ALCALDE-PRESIDENTE:**

1º.- Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado hasta el 24 mayo) y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2020, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
15-1300-62900	SEGURIDAD CIUDADANA. Otras inversiones	10.584,79
	TOTAL	10.584,79 €

DELEGACION DE HACIENDA  
Y CONTRATACION  
Planificación y Programación Económica  
EMM/pgg

El expediente se financia con:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	10.584,79
	<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>

3º.- Aprobar la modificación del anexo de inversiones para el año 2020:

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
20201510	15-1300-62900	SEGURIDAD CIUDADANA. Otras inversiones	10.584,79
		<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>

Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	10.584,79
	<b>TOTAL</b>	<b>10.584,79 €</b>


4º.- El citado acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Leganés, a 12 de mayo de 2020.

TECNICO SUPERIOR DE GESTION  
ADMINISTRATIVA



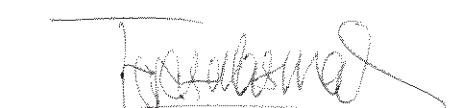
Fdo. Estefanía Manzano Martínez

CONCEJALA DELEGADA DE  
HACIENDA Y CONTRATACION



Fdo. Elena Ayllón López

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo. Teresa Pascual Gallego

JLPS

**ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE DUCHA DESINFECTANTE PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL NECESARIO PARA LA COVID-19**

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se manifiesta que “La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.”

Con fecha 31/01/2020, la OMS declaró el brote SARS-CoV-2 como emergencia de salud pública de carácter internacional y dada la extensión geográfica del brote, el día 13/03/2020, la OMS declara el brote COVID-19 como pandemia global.

Durante este espacio de tiempo las autoridades sanitarias en nuestro país han ido adoptando diferentes medidas de salud pública para la contención del virus, siguiendo los criterios de los expertos y dentro de su marco competencial con el fin de proteger la salud de la ciudadanía.

El Gobierno de la nación el día 14 de marzo de 2020, declaró el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el marco de lo establecido en el artículo 162 de la Constitución, habiendo sido ampliado mediante sucesivas prórrogas hasta la prórroga establecida en Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo que establece que se extenderá desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020

Los Servicios de Emergencia del Ayuntamiento (Bomberos, Policía Local y Protección Civil) han de actuar frente a casos o posibles casos de Coronavirus, siendo necesario realizar labores de desinfección de vehículos, materiales y en algunas ocasiones dependencias, por lo que es necesario la adquisición de quipos para llevar a cabo estas funciones. Este hecho es especialmente importante cuando se traslada personas infectadas en el interior de vehículos municipales.

Por otro lado, para las labores de desinfección de locales y dependencias es necesario disponer de las herramientas adecuadas para poder trabajar durante largos periodos en ambientes infectados.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el municipio de Leganés es un grupo de personas que con carácter voluntario y desinteresado realizan una labor de apoyo en el área de Seguridad Ciudadana, de forma genérica principalmente en servicios asistenciales y de colaboración con Policía y Bomberos dentro de la Administración de Seguridad, y de forma específica con otros servicios de emergencias.

**El objeto y contenido de esta adquisición se considera idóneo para satisfacer las necesidades de dotar a la Agrupación de Voluntarios de un módulo de ducha desinfectante adecuado a las circunstancias de lucha contra la COVID-19, debido a los servicios que se están prestando y la larga exposición a cargas víricas en los diferentes escenarios en que se desarrolla el servicio.**

De ahí la necesidad de adquisición con carácter de urgencia de un módulo completo de ducha desinfectante para la COVID-19 por importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMOS DE EURO (10.584,79 €)**, según presupuesto recibido de la empresa suministradora.



**INFORME DE:** Jefa Sección Contabilidad  
**INTERESADO:** Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación  
**ASUNTO:** Financiación pendiente aplicar Patrimonio Municipal del Suelo y Bancos

Los importes disponibles a fecha de hoy para financiar proyectos de inversión, tanto de ingresos correspondientes a Préstamos como a Patrimonio Municipal del Suelo a fecha de hoy son los siguientes:

**-PRESTAMO 2014**

PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE
15FINANBANCO	Financiación pte. aplicar bancos 2014	448.069,61
	Importe incluido en Exp. Modificación N° 11 pte. aprobación	-270.219,89
	Importe incluido en Exp. Modificación N° 25 pte. aprobación	-94.680,00
	<b>TOTAL PRESTAMO 2014 DISPONIBLE</b>	<b>83.169,72</b>

**-PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:**

PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE
17FINANPMS	Enajenación Parcelas Poli. Industrial Prado Overa. JGL 08-11-2016, Contabilizadas en 2018 y 2019	308.174,13
	Importe incluido en Exp. Modificación N° 10 pte. aprobación	-300.000,00
18FINANPMS	Indemnización centros transformación situados en parcela Mpal	54.000,00
18FINANPMS	Ingreso metálico resto permuta Portfolio	10.302,61
18FINANPMS	Sobrante proyecto 06050900 C.C. Leganés Norte	401.366,24
19FINAMPMS	Sobrante proy. 07170301 EEII Fortuna (ajuste financiación final FEDER 2007-2013)	1.271.471,71
	<b>TOTAL PMS DISPONIBLE</b>	<b>1.745.314,69</b>

Con respecto a la enajenación de Parcelas de Polígono Industrial de Prado Overa, hay actualmente 1 ingreso correspondiente al Exp. 12/2014, que no se ha podido contabilizar (por lo que continúan como pendientes de aplicación y **no como financiación disponible**) dado que desde Patrimonio no se ha facilitado todavía la documentación necesaria a pesar de haber sido requerida por la Interventora el 24 de mayo de 2018, y el 1 de marzo de 2019 .

Nº PARCELA	BASE IMPONIBLE (aplicable a presupuesto)	IVA DEDUCIBLE	TOTAL
M-12, E-27	51.561,00	10.827,81	62.388,81

Leganés, 12 de mayo de 2020  
La Jefa de Sección de Contabilidad

Fdo. Belén Perea Rodríguez.